

2. Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3. Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por la Corporación en beneficio del conjunto de sus Funcionarios o de sus familiares.

4. Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5. Guardar sigilo profesional individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón de su cargo.

6. Notificar a la Corporación cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

7. Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 53.–Competencias.

Es competencia de los representantes de los Funcionarios la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los Funcionarios del Ayuntamiento

Los representantes de los Funcionarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos de personal de la Corporación.

b) Emitir informe, con carácter previo y vinculante, a la adopción de todos los Acuerdos Plenarios, Resoluciones y Decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en los referentes al régimen de prestaciones de los servicios.

c) Cada Sección Sindical reconocida en el Ayuntamiento nombrará un representante de los mismos que será miembro de la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Patrimonio (o aquellas comisiones que la sustituyan) en la cual actuarán con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal.

Como miembros de dicha Comisión tendrán acceso a los expedientes relativos a personal que en la misma se vayan a tratar.

d) Igualmente, los órganos de representación de los Funcionarios tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

Artículo 54.–Derecho de reunión.

Los Funcionarios del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión quien/es tenga/n la consideración y reconocimiento de «Representantes de los Funcionarios», sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los Funcionarios.

Corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente:

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

a) Formularse la petición con una antelación de 48 horas por los representantes de los distintos Comités y Delegados de personal.

b) Señalar la hora y lugar de celebración.

c) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Sin en el plazo de veinticuatro horas a la fecha de la celebración de la reunión el Alcalde/Presidente no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito posterior.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1. Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2. Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 12 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de Funcionarios, será necesario:

1. Que pertenezcan estas personas a la organización sindical que convoca la reunión.

2. Que cuanto menos, ostenten cargo sindical en el ámbito provincial.

3. Que se comuniquen, en la solicitud, los datos de las referidas personas o cargo que ostentan.

Artículo 55.–Servicios mínimos en caso de conflicto laboral.

Velando las partes firmantes del presente Acuerdo económico y social por la libertad del empleado para ejercer libremente el derecho de huelga, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que en caso de producirse la convocatoria de huelga los servicios mínimos establecidos serán los mismos que se efectúan en un día festivo.

Artículo 56.–Disposiciones generales.

La Corporación facilitará a los representantes de los Funcionarios los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

a) Tablones de anuncios independientes para cada sección sindical, que deberán situarse lo más próximo posible a los accesos de entrada/salida de todos y cada uno de los centros de trabajo y tajos de obra.

b) Locales y medios materiales para las Secciones Sindicales reconocidas por la Corporación.

Artículo 57.–Acuerdo de los Órganos Corporativos.

El Ayuntamiento viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los Funcionarios aquellos Acuerdos, Resoluciones y Decretos que afecten al personal que representan.

Anexo de Personal

Personal Funcionario:

Sueldo	Trienios	Suma (120.00)	Complem. Destino	Complem. Especif.	Suma (121.00)	Produc. (151.00)	Total
Grupo «B» Secretario-Interventor: 1 plaza. Propiedad.							
Grupo «B» Técnico Admón. Especial: 1 plaza. Propiedad.							
12.460,00	934,96	13.394,96	8.494,72	7.458,00	15.952,72	0,00	29.347,68
12.460,00	0,00	12.460,00	7.536,64	1.188,96	8.725,60	0,00	21.185,60
Grupo «C» Administrativo: 1 plaza. Propiedad.							
9.287,88	1.766,60	11.054,48	6.202,76	4.918,56	11.121,32	221,52	22.397,32
Grupo «D» Auxiliar Administrativo: 1 plaza. Propiedad.							
7.594,58	0,00	7.594,58	4.802,94	0,00	4.802,94	0,00	12.397,52

Sueldo	Trienios	Suma (120.00)	Complem. Destino	Complem. Especif.	Suma (121.00)	Produc. (151.00)	Total
Grupo «E» Aux. Policía Local: 2 plazas. Propiedad.							
6.933,36	679,28	7.612,64	3.710,60	1.372,92	5.083,52	486,48	13.182,64
6.933,36	679,28	7.612,64	3.710,60	1.372,92	5.083,52	486,48	13.182,64
Totales:							
55.669,18	4.060,12	59.729,30	34.458,26	16.311,36	50.769,62	1.194,48	111.693,40

Personal laboral fijo:

Fontanero electricista: 1 plaza. Propiedad. Partida 2004-4-130.

Retracciones anuales 15.378,58

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, 15 de abril de 2005.—El Alcalde, MANUEL NOGUERA ORELLANA.—S.º Admón. Local FSP-UGT-Jaén, MIGUEL SORIA MUÑOZ.

— 3421

Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Edicto.

Don JESÚS ESTRELLA MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento de Andújar, y mediante acuerdo plenario de 20 de enero de 2005, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza del Mercadillo en el municipio de Andújar, conforme determina el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, con la modificación de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Que con fecha 16 de febrero de 2005, se publica el edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, habiendo cumplido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, según se desprende del certificado emitido por la Secretaría General accidental del Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2005.

La modificación propuesta del art. 9.º de la referida ordenanza quedaría de la siguiente manera:

«Artículo 9.º.—Las renovaciones de las licencias serán automáticas si no existe renuncia expresa previa por parte del interesado con un mes de antelación.

Las licencias podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando exista causa motivada que la fundamente.

En los casos de incapacidad permanente —cuando la resolución administrativa que la reconoce sea firme—, jubilación o muerte del titular de la autorización, el Ayuntamiento podrá conceder otra autorización —dentro del mes siguiente de producirse la vacante— para ocupar el mismo puesto el cónyuge o hijo/a de aquél, de conformidad con la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general».

La presente modificación, una vez haya sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrará en vigor en el plazo previsto en el art. 196.2 del R.O.F.

Lo que se da en Andújar, a 12 de abril de 2005.—El Alcalde, JESÚS ESTRELLA MARTÍNEZ.

— 3304

Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Edicto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que por Resolución núm. 280/2005, de 13 de abril, dictada por el Concejil Delegado de Hacienda, se ha aprobado el padrón correspondiente a Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Martos, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en las Oficinas de Aqualia, sita en calle Colón 13-Bj, a efectos de formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de los recibos se efectuará durante los días comprendidos entre el 28 de marzo de 2005 y 28 de mayo de 2005 o inmediatamente hábil posterior. Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante dinero de curso legal, en las Oficinas de Aqualia, sita en Avda. de los Aceituneros, 4-Bj, de lunes a viernes, y, de 9 a 13 horas.

Martos, a 13 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

— 3314

Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Anuncio.

Publicación de la adjudicación de la Elaboración de la Fase de Avance para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Bailén (Jaén).

1. *Nombre y dirección de la entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Bailén, Teléfono: 953.67.85.40, Fax: 953.67.12.05, Plaza de la Constitución 1, Municipio: Bailén, C.P.: 23710.

2. *Modalidad de adjudicación elegida:* Procedimiento abierto y forma de concurso.

3. *Fecha de adjudicación del contrato:* 4 de abril de 2005.

4. *Criterios de adjudicación del contrato:*

- Oferta económica.
- Trabajos de análoga naturaleza.
- Maquinaria, equipos y medios materiales y humanos.
- Programa de Trabajo.

5. *Número de ofertas recibidas:* 2 dentro de plazo.

6. *Nombre y dirección del adjudicatario:* M&K Ingeniería civil, S.L.U.

7. *Precio:* 66.340,12 euros.

8. *Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia:* 21 de enero y 16 de febrero de 2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Bailén, 12 de abril de 2005.—El Alcalde (firma ilegible).

— 3311